

habiendo mas de que tratar se dio por terminado el acto firmando los señores que saben de que yo el secretario certifico

Juan Rivera

Ant. Pina Antonio Pina

José M. Ponce
Antonio Ruiz

José Marco Antonio Marco
Francisco Mellado

sesion ordinaria del dia 2 de Julio de 1882.

En la villa de Abanilla a dos de julio de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos en estas salas, constitucionales en sesion ordinaria los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ribera Pombira por que se declaro habida la sesion y leida que fue el acta de la anterior extraordinaria quedi ratificada por cada y apasionado

Acto seguido se dio cuenta de los boletines oficiales de la semana el Ayuntamiento entendiendo a la orden de la Real decreto de 28 del actual y Real orden del mismo dia sobre instruccion publica insertos en los numeros 300 y 302 respectivamente asi como de la circular de la Delegacion de Hacienda de 25 del actual inserta en el no. 308 sobre recargos Municipales de la contribucion de inmuebles

El Ayuntamiento entendi a la orden de la Delegacion de Hacienda de esta Provincia de 28 de Junio de 1882 en la noche señalando a esta villa el encubramiento de consumos para el 2º semestre del año economico 1881-82 ascendente a 3216 pefeta, 66 centinos y que dicha cantidad se ingrese inmediatamente en los anos del tesoro a acuerdo unanimente primero; no aceptar el referido encubramiento por considerarlo excesivo en virtud de lo que dispone el articulo 8º en su regla 3ª de la ley de 31 de diciembre ultimo declarandose en el acto

